



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



*"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 084-2024- A-MDT.

Tinta, 15 de marzo de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA - PROVINCIA DE CANCHIS –  
DEPARTAMENTO DE CUSCO.**

**VISTO:** El informe N° 051-2024-OPP-MDT/CC, de fecha 14 de marzo de 2024, suscrito por el CPCC. Pedro D. Porcel Bolaños Responsable de la Unidad de Planificación y presupuesto Externo de la Municipalidad Distrital de Tinta; Opinión Legal N° 072-2024-ALE-MDT/C, de fecha 14 de marzo de 2024, suscrito por el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Tinta; Proveído N°783 emitido por Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en los artículos 195°, 197° y 199°, señala que las municipalidades promueven el desarrollo de la economía local, la prestación de los servicios públicos y la participación vecinal; asimismo formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley. De la misma forma, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales se rigen por presupuestos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan y ejecutan en concordancia con sus planes de desarrollo local concertados.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie".

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local.

Que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, donde expresa que: "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, los artículos 112, 121 y 148 de la Ley Orgánica de Municipalidades señalan, que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión, para tal fin deberá de garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información, ejerciendo derechos de control, dentro de ellos, la demanda de rendición de cuentas; asimismo, se estipula que los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil; para ello, los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

Que, el artículo 8° de la citada norma, señala que los Gobiernos Regionales y Locales, para efectos del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el Plan de Desarrollo Concertado según corresponda, los cuales constituyen instrumentos orientadores de inversión, asignación y ejecución de los recursos, así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras del desarrollo.

Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado por Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01, determina las fases del proceso del presupuesto participativo, siendo éstas: Preparación, concertación, coordinación con otros niveles de gobierno y formalización.

**PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS N° 114 TINTA - CANCHIS - CUSCO**

**Sitio Web: [www.munitinta.gob.pe](http://www.munitinta.gob.pe) - Correo Electrónico: [munitinta@munitinta.gob.pe](mailto:munitinta@munitinta.gob.pe)**

**Mesa de Partes Virtual - [mesadepartes@munitinta.gob.pe](mailto:mesadepartes@munitinta.gob.pe)**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



*“Provincia mas Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana”*

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública, para lo cual, deberán de garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

Que, mediante informe N°051-2024-OPP-MDT/CC, de fecha 14 de marzo de 2024, suscrito por el CPCC. Pedro D. Porcel Bolaños Responsable de la Unidad de Planificación y presupuesto Externo de la Municipalidad Distrital de Tinta, emite informe solicitando la conformación del Equipo Técnico Municipal encargado del presupuesto participativo para el año 2025, conforme la normativa.

Que, mediante Opinión Legal N° 072-2024-ALE-MDT/C, de fecha 14 de marzo de 2024, suscrito por el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Tinta, previo análisis de la documentación, opina declarar procedente la conformación de la comisión para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de Tinta para el año fiscal 2025-2027, el cual estará integrado por: El jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – Presidente; Sub Gerente de Infraestructura y Obras – Vicepresidente; Sub Gerente de Desarrollo Social – Miembro; Sub Gerente de Desarrollo Económico Local – Miembro; EL Jefe de Seguridad Ciudadana – Miembro; Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – Miembro; Jefe de la Unidad de Informática – Miembro.

Que, mediante Proveído N°783, de fecha 14 de marzo de 2024, emitido por Gerencia Municipal, se dispone la atención de la documentación respectiva.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la CONFORMACIÓN del Equipo Técnico Municipal encargado de la conducción del proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados – 2025 – 2027 del distrito de Tinta, el mismo que estará integrado por:

- El jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – Presidente.
- Sub Gerente de Infraestructura y Obras – Vicepresidente.
- Sub Gerente de Desarrollo Social – Miembro.
- Sub Gerente de Desarrollo Económico Local – Miembro.
- EL Jefe de Seguridad Ciudadana – Miembro.
- Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – Miembro.
- Jefe de la Unidad Formuladora – Miembro.
- Jefe de la Unidad de Informática – Miembro.

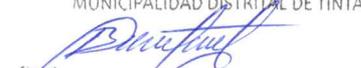
**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR, a los integrantes del Equipo Técnico Municipal encargado de la conducción del proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025 - 2027, para que procedan al inmediato cumplimiento de sus funciones de acuerdo a la normativa vigente y los plazos de ley. Notificándose a las unidades orgánicas de la entidad, vinculadas con el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR la supervisión y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía a la Oficina de Gerencia Municipal.

**ARTICULO CUARTO:** DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo, que contravenga a la presente resolución de alcaldía.

**ARTÍCULO QUINTO:** DISPONER, que el encargado de la Unidad de informática de la Municipalidad Distrital de Tinta cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA  
  
Abog. Bernabe Ccasa Ccasa  
DNI: 40112777  
ALCALDE

**PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS N° 114 TINTA - CANCHIS - CUSCO**

Sitio Web: [www.munitinta.gob.pe](http://www.munitinta.gob.pe) - Correo Electrónico: [munitinta@munitinta.gob.pe](mailto:munitinta@munitinta.gob.pe)

Mesa de Partes Virtual - [mesadepartes@munitinta.gob.pe](mailto:mesadepartes@munitinta.gob.pe)